

Secretaria: a la señora Jueza el presente asunto, informando la Dirección de Prestaciones Económicas del Ministerio de Defensa Nacional y al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco no han enviado las pruebas solicitadas por el Despacho.

Santiago de Cali, mayo 10 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	978
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Aides Angulo Cuenu
Demandados:	Herederos de Richard Ortiz Guadil
Radicación:	76001-31-10-001-2017-00269-00

Teniendo en cuenta que la Dirección de Prestaciones Económicas del Ministerio de Defensa Nacional y al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco, no han enviado las pruebas solicitadas por éste despacho, las que resultan útiles y necesarias para la verificación de los hechos en los cuales se sustentan las pretensiones deprecadas en la demanda, estima el juzgado que no puede continuarse para el día de hoy a las 02:30 p.m. la audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo que se impone su reprogramación.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cali,

RESUELVE:

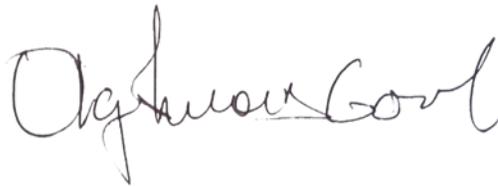
1º.- Reprogramar para el día **28 de JUNIO de 2021,** a las **2.30 P.M.,** la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2º.- Requerir a la Directora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en proveídos del 9 y 23 de marzo de 2021.

3º.- Requerir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco, Nariño, para que, de acuerdo con lo ordenado en providencia del 24 de marzo del año que transcurre, remita copia del expediente del proceso de filiación extramatrimonial o de cualquier otro que se haya adelantado en contra de **Richard Ortiz Guadil** y que concluyó con sentencia del 13 de mayo de 1998, de igual manera, en el eventode que se trate de otra clase de proceso.

4º.- Líbrese por Secretaría las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza